



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral **2019 00420**. Sírvase Proveer.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

ORDINARIO LABORAL No. 11001 3105 033 2019 00420 00			
DEMANDANTE	Luis Eduardo Quintero Montoya	C.C. No.	3.195.245
DEMANDADAS	Colpensiones	NIT No.	900.336.004-7
	Protección S.A.	NIT No.	800.229.739-0
ASUNTO	Ineficacia de la afiliación al RAIS		

Obra a folios solicitud de la parte actora de vincular a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., toda vez que el demandante estuvo afiliado a la misma.

Previo a dar inicio a la audiencia que se encontraba programada para el día de hoy veinticuatro (24) de marzo de 2021, el despacho puso en conocimiento de las partes dicha solicitud a efecto de llegar a algún acuerdo extraprocesal al respecto, y por solicitud de la parte actora y la apoderada de PROTECCIÓN S.A., se acordó vincular a PORVENIR S.A. como litisconsorte en el presente asunto.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: ORDENAR LA VINCULACIÓN de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, identificada con NIT No. 800.144.331-3, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción en la presente litis.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, notificándole en la forma prevista por el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, para que se sirva pronunciarse respecto de los hechos de la demanda por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZARALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
BOGOTÁ D.C., 25 DE MARZO DE 2021. Por ESTADO N.º 051 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO